

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA**

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **FUNDACIÓN NUESTROS HIJOS**, para efectuarla.

PER/CRM/GOM/rla.-



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2434

SANTIAGO, 03 JUNIO DE 2009

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **FUNDACION NUESTROS HIJOS**, para realizar una Colecta Pública en las Regiones **ARICA Y PARINACOTA, TARAPACA, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, BIO-BIO, LA ARAUCANIA, DE LOS RIOS, DE LOS LAGOS y METROPOLITANA** el día **Viernes 20 de Noviembre 2009**.

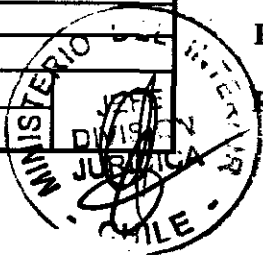
2.- Las utilidades, producto de esta colecta, servirán para aumentar la expectativas de sobrevivida y mejorar la calidad de vida de niños de escasos recursos enfermos de cáncer del país. Con este fin, mantiene dos Centros de atención Oncológico Ambulatorio y una Unidad de Hospitalización, entregados en comodato a los Hospitales Dr. Exequiel González Cortes, Dr. Sótero, del Río y una Casa de Acogida para pacientes de provincias y dos escuelas hospitalarias.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



WILSON PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colecta
- Interesado : Fundación Nuestros Hijos Barros Lucos 4805960
- Oficina de Partes Mininterior

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior
6813749